



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4872**

Sancionada el 25/7/74 - Promulgada el 20/08/74. Fíjase a partir del 1° de enero de 1974, un impuesto adicional del veinte por ciento (20%) que estará a cargo de las Sociedades Anónimas. Boletín Oficial de Salta N° 9.570, del 26/08/1974.

El Senado y la Cámara de Diputados de la  
provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**L E Y**

Artículo 1°.- Fíjase, a partir del 1° de enero de 1974, un impuesto adicional del veinte por ciento (20%) que estará a cargo de las sociedades anónimas, sociedades en comandita por acciones y sociedades de responsabilidad limitada y que será calculado sobre la suma a abonar a partir del año 1974 inclusive, en concepto de impuesto a las actividades lucrativas previsto por la Ley 4.290/69.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro.

Olivio Ríos – Abraham Rallé – Antonio Oscar Marocco- Nicolás Taibo

POR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 20 de agosto de 1974.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Ragone, Gobernador – Pérez, Ministro de Economía